

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REVISIONES EXTRAORDINARIAS Y REGULACIÓN DE TELESILLAS Y TELESQUÍES, A DESARROLLAR EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Visto el Expediente de Contratación de referencia la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 28 de Agosto de 2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, y de acuerdo a la facultades conferidas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de Agosto de 2019, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de Marzo de 2020 se emite Informe de Necesidad por el Técnico Superior del Área Técnica y el Responsable Técnico y Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

En la misma fecha se emite Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Técnico Superior del Área Técnica y el Responsable Técnico y Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

En fecha 16 de Marzo de 2020 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

En fecha 27 de Abril de 2020 se dicta Resolución de levantamiento de la suspensión del procedimiento en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al tratarse la contratación indicada necesaria para el funcionamiento básico de los servicios que presta Cantur, S.A.

En fecha 27 de Abril de 2020 se emite Resolución de Inicio del Expediente por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En fecha 27 de Abril de 2020 se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO.- En fecha 30 de Abril de 2020 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como de su publicación por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

En la misma fecha, se dicta Resolución por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- En fecha 4 de Mayo de 2020 se remite anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A. el día 5 de Mayo de 2020, estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 8 de Junio de 2020 a las 14:00 horas.

CUARTO.- En fecha 2 de Junio de 2020 se emite informe de corrección de Pliegos Técnicos, por haberse detectado un error sustancial en los mismos, por el Técnico redactor de los Pliegos, con el visto bueno del Técnico Superior del Área Técnica y el Responsable Técnico y Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

Como consecuencia de ello, en fecha 3 de Junio de 2020, se emite informe de suficiencia financiera por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A.

En la misma fecha se emite Resolución de aprobación de la modificación del PPTP y del PCP, así como de reanudación del plazo de presentación de ofertas.

QUINTO.- Visto lo antedicho, en fecha 4 de Junio de 2020 se remite anuncio de licitación modificado al Diario Oficial de la Unión Europea, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A. el mismo día, estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 13 de Julio de 2020 a las 14:00 horas.

SEXTO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, se reúne la Mesa de Contratación el 15 de Julio de 2020, para proceder a la apertura del Sobre A), y acto público de apertura del Sobre B), en su caso.

Respecto al resultado de la apertura de sobre A), según se recoge en el acta de dicha Mesa:

- El sobre A) de la licitadora **CARANORTE INGENIEROS, S.L.**, contiene el anexo VIII cumplimentado y el Documento Europeo Único de Contratación, si bien se observa por la asesora jurídica de la mesa que en la parte Parte II apartado D se indica que tiene intención de subcontratar pero no el perfil empresarial al quien tiene previsto subcontratar así como el porcentaje que supone respecto al contrato.

- El sobre A) de la licitadora **UTE CISAM TELESKI**, contiene compromiso de unión temporal de empresas, anexo VIII tanto de Teleski, SLU como de Cisam, S.L., y DEUC de ambas empresas. cumplimentados correctamente.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que en la letra X. SUBCONTRATACIÓN del PCP se incluye se incluye lo siguiente:

X. "Subcontratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la Lcsp, en caso de subcontratación de parte de la prestación el licitador debe indicarlo en la oferta, especificando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En cuanto a los demás aspectos de la subcontratación rige lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP".

1. Requerir a la licitadora **CARANORTE INGENIEROS, S.L** para que en plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento cumplimente adecuadamente la Parte II apartado D, del DEUC y en concreto indique, el operador económico que tiene previsto subcontratar y el porcentaje del contrato que representa.
2. Admitir a la licitadora **UTE CISAM TELESKI."**

En consecuencia, de lo acordado por la Mesa de Contratación en fecha 15 de Julio de 2020, se requiere a la licitadora **CARANORTE INGENIEROS, S.L.** por correo electrónico de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A. a fin de que subsane la documentación, presentándose la misma dentro del plazo concedido al efecto.

SÉPTIMO.- Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, se reúne la Mesa de Contratación el 21 de Julio de 2020 a fin de proceder a comprobar la subsanación del sobre A) y proceder a la apertura del sobre B).

Según consta en acta de la mencionada Mesa, se informa que en fecha 15 de julio de 2020 la licitadora **CARANORTE INGENIEROS, S.L.** ha presentado el DEUC, subsanando correctamente de acuerdo al requerimiento efectuado en fecha 15 de julio de 2020. En consecuencia, se admite como licitadora.

Abierto el sobre B), según recoge el acta, se comprueba que las dos licitadoras presentan la correspondiente memoria técnica y la Mesa acuerda encargar la elaboración del informe de valoración de las proposiciones técnicas de los licitadores a la Oficina Técnica de CANTUR, S.A.

OCTAVO.- En fecha 6 de Agosto de 2020 se celebra Mesa para proceder a comunicar el resultado de la apertura del sobre B), apertura del Sobre C) y propuesta de adjudicación en su caso, recogiendo en el acta de la reunión que la puntuación realizada por D. Roberto Cayón Sañudo, asumida por la Mesa, es el siguiente:

(1) **CARANORTE INGENIEROS, S.L.** **37,25 Ptos.**

(2) **UTE CISAM-TELESKI** **34,85 Ptos.**

Por su parte, de la apertura del sobre C), resulta la siguiente información:

CARANORTE INGENIEROS, S.L.:

- Oferta económica: 787.614,59€ más IVA.
- Aumento del plazo de garantía en 3 años.

UTE CISAM-TELESKI, contiene:

- Oferta económica: 570.000,00€ más IVA.
- No oferta Aumento del plazo de garantía.

Como resultado de la apertura del sobre C), el Director Económico Financiero de Cantur, S.A. realiza su valoración, constando en acta el siguiente resultado:

1.- **OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 38 puntos)**

<u>CRITERIO 1</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>		
MAXIMO 38 puntos		IMPORTE MAS BAJO	570.000
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-			
UTE CISAM-TELESKY	570.000,00	38,00	5,25
CARANORTE S.A.	787.614,59	27,50	-5,25
	MEDIA ARITMETICA	32,75	

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 - N.I.F. A-39008073

2.- AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA (Máxima puntuación 12 puntos)

UTE CISAM-TELESKI: 12 puntos

CARANORTE INGENIEROS: 0 puntos

Por la secretaria de la Mesa y Asesora jurídica de la misma se informa que en el PCP se indica lo siguiente (página 15), respecto de la presunción de anormalidad de la oferta económica:

"3. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Según se informa por el Director Económico-Financiero, la oferta económica de la UTE CISAM-TELESKI es inferior en 28 unidades porcentuales respecto de la oferta económica de CARANORTE INGENIEROS, S.L.

A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a la empresa licitadora UTE CISAM-TELESKI, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio o, la originalidad de las soluciones propuestas para realizar el servicio, El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado; igualmente la Mesa acuerda solicitar, una vez recibida la justificación de la empresa requerida, un informe técnico sobre la justificación de la oferta; dando cuenta a continuación al órgano de contratación para su resolución."

Detectado un error de transcripción, se subsana el acta precitada, quedando su redacción de la siguiente forma y habiéndose publicado en el perfil del contratante:

"En el acta número 3 de la mesa de contratación del presente contrato celebrada en fecha 6 de Agosto de 2020 a las 12:10 se observa un error material subsanable.

En la misma se indica lo siguiente:

"Seguidamente el Presidente ordena la apertura del sobre C)- de los licitadores admitidos de conformidad al PCP, siendo el resultado el siguiente:

El sobre C)- de la licitadora CARANORTE INGENIEROS, S.L. contiene:

- *Oferta económica: 787.614,59€ más IVA.*
- *Aumento del plazo de garantía en 3 años.*

El sobre C)- de la licitadora UTE CISAM-TELESKI, contiene:

- *Oferta económica: 570.000,00€ más IVA.*
- *No oferta Aumento del plazo de garantía."*

Se subsana el error detectado, quedando la redacción en ese apartado de la siguiente forma y manteniéndose el resto de la redacción:

"Seguidamente el Presidente ordena la apertura del sobre C)- de los licitadores admitidos de conformidad al PCP, siendo el resultado el siguiente:

El sobre C)- de la licitadora CARANORTE INGENIEROS, S.L. contiene:

- *Oferta económica: 787.614,59€ más IVA.*
- *No oferta Aumento del plazo de garantía."*

El sobre C)- de la licitadora UTE CISAM-TELESKI, contiene:

- *Oferta económica: 570.000,00€ más IVA.*
- *Aumento del plazo de garantía en 3 años."*

NOVENO.- De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación en fecha 6 de Agosto de 2020, se requiere a la licitadora UTE CISAM-TELESKI, a fin de proceder a justificar la valoración de la oferta, precisando las condiciones de la misma y, en particular, lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato; o las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio; o la originalidad de las soluciones propuestas para realizar el servicio; o el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación; o la posible obtención de una ayuda de Estado.

DÉCIMO- En fecha 12 de agosto de 2020 se presenta por la licitadora la documentación requerida, dándose traslado para la emisión de los informes técnicos correspondientes.

En fecha 13 de agosto de 2020 se emite informe por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., y en fecha 18 de agosto de 2020 se emite informe técnico por el Área Técnica de Cantur, S.A.

Vistos los informes precitados, en fecha 27 de Agosto de 2020 se emite informe jurídico por el Departamento Jurídico de Cantur, S.A.

UNDÉCIMO.- En fecha 28 de Agosto de 2020 se reúne la Mesa de contratación del contrato de referencia, a fin de informar del resultado final de la valoración de la proposición del sobre C), tras el trámite de audiencia concedido a la licitadora CISAM, S.L.,-TELESKI, S.L.U.

Según consta en acta de la citada Mesa, se da cuenta del informe emitido el 13 de agosto por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., que estima justificada la oferta realizada por el licitador de la UTE CISAM-TELESKI, y del emitido el 18 de agosto de 2020 por el Área Técnica de

Cantur, S.A. que propone desestimar la propuesta de la UTE CISAM – TELESKI, y continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato. A la vista de sendos informes, la Dirección General requiere del departamento jurídico la emisión de un informe que se emite el 27 de agosto de 2020, concluyendo que deben desestimarse las alegaciones presentadas por la licitadora UTE CISAM, S.L.,-TELESKI, S.L.U. y que procede la exclusión de la licitadora UTE CISAM- TELESKI por haber presentado una baja desproporcionada que hace inviable el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la Mesa concluye proponer al órgano de contratación rechazar la justificación de CISAM, S.L.,-TELESKI, S.L.U., y en consecuencia, la no continuidad en el procedimiento y su exclusión. Acto seguido, los miembros de la mesa acuerdan, por unanimidad, para el caso de que el órgano de contratación excluya a UTE CISAM, S.L.,-TELESKI, S.L.U., identificar como la oferta más ventajosa en relación calidad-precio la formulada por la empresa CARANORTE INGENIEROS, S.L. y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la citada licitadora CARANORTE INGENIEROS, S.L., por importe de 787.614,59€ IVA NO INCLUIDO, conforme a la oferta presentada.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo antedicho, en fecha 31 de Agosto de 2020 se emite Resolución de Exclusión por la Presidenta del Consejo de Administración de la licitadora UTE CISAM-TELESKI.

En la misma fecha se emite Resolución de aprobación de la propuesta de adjudicación a favor de CARANORTE INGENIEROS, S.L. por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

Visto lo antedicho en fecha 31 de Agosto de 2020 se notifica la Resolución de Exclusión a la licitadora UTE CISAM-TELESKI, por la Asesora Jurídica de Cantur, S.A., constando acuse de recibo de la notificación del mismo día.

En la misma fecha, se requiere a la propuesta adjudicataria CARANORTE INGENIEROS, S.L. a fin de que aporte la documentación requerida en el PCP por correo electrónico de la Asesora Jurídica de Cantur, S.A.; remitiendo la licitadora por correos la documentación en fecha 4 de septiembre tal y como consta en el justificante de presentación en correos remitido al Departamento Jurídico de Cantur, S.A. y recepcionándose en el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A. en fecha 11 de Septiembre de 2020 con número de registro de entrada 7587.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se comprueba que la misma se ha presentado correctamente.

DECIMOTERCERO.- En fecha 11 de septiembre de 2020 se emite Informe Jurídico favorable a la propuesta de adjudicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en la Presidenta del mismo, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de Agosto de 2019, elevado a público mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 2130 de su protocolo.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) y el Estudio que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza subjetivos y objetivos, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe de propuesta de criterios de adjudicación y solvencia de fecha 13 de Marzo de 2020 que obra en el Expediente.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren dos licitadoras tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, la Mesa de contratación por unanimidad acuerda identificar como la oferta más ventajosa en relación calidad-precio la formulada por la empresa CARANORTE INGENIEROS, S.L, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la citada licitadora CARANORTE INGENIEROS, S.L, por importe de 787.614,59€ IVA NO INCLUIDO, conforme a la oferta presentada

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

QUINTA.- Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REVISIONES EXTRAORDINARIAS Y REGULACIÓN DE TELESILLAS Y TELESQUÍES, A DESARROLLAR EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO a la licitadora en CARANORTE INGENIEROS, S.L. por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (787.614,59€) IVA NO INCLUIDO, de conformidad con la oferta presentada por la misma y lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa según lo dispuesto en los mismos.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 11 de Septiembre de 2020.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR S.A.



Fdo. Marina Lombó Gutierrez

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.